



**ACUERDO No. CSJANTA22-55
28 de febrero de 2022**

“Por el cual se señalan directrices para la prestación del servicio en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la Seccional Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias especialmente las conferidas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA16-10561 y PCSJA16-10583 ambos de 2016,

CONSIDERANDO

En vigencia del Acuerdo PCSJA21-11840 de 27-08-2021 y la Circular PCSJC21-18 del 10/09/2021, este Consejo Seccional impartió instrucciones sobre el aforo y permanencia de servidores y usuarios en las sedes judiciales, horarios para la atención de usuarios, realización de audiencias fuera de los despachos, uso de ascensores, entre otros.

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25-02-2022, cuya vigencia inicia el 01-03-2022, *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*, el cual deroga las normas referidas en el inciso anterior.

Así las cosas, se hace necesario dejar sin efecto las disposiciones expedidas y vigentes a nivel seccional, que no están articuladas con el Acuerdo superior recientemente proferido, a efectos de evitar contratiempos en la prestación del servicio de administración de justicia

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. A partir del 1 de marzo de 2022, el ingreso de público en todas las sedes judiciales y administrativas de la Seccional Antioquia y su atención presencial, será de 8:00am a 12:00m y de 1:00pm a 5:00pm.

ARTICULO 2°. El número de servidores correspondiente al aforo mínimo del 60% de cada despacho judicial y dependencia administrativa, establecido en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25-02-2022 y aquellas normas que llegaren a modificarlo, deberán permanecer en la sede durante toda la jornada laboral.

ARTICULO 3°. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las disposiciones consagradas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de marzo de 2022 y deroga la Circular CSJANTC21-51 del 31-08-2021, el Acuerdo CSJANTA22-01 del 07-01-2022, y demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)



Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

FRAS/derm